

RV: MEMORIAL EXCEPCIONES PREVIAS PROCESO 2021-00315

marysol cardozo <marysol.cardozo@hotmail.com>

Jue 10/02/2022 8:34 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo:

De manera comedida remito adjunto memorial del proceso 2021-00315 Demandado Germán Ortigoza

Cordialmente,

MARYSOL CARDOZO

Abogada.

De: marysol cardozo

Enviado: miércoles, 9 de febrero de 2022 9:33 p. m.

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL EXCEPCIONES PREVIAS PROCESO 2021-00315

Cordial saludo:

De manera comedida remito adjunto memorial del proceso 2021-00315 Demandado Germán Ortigoza

Cordialmente,

MARYSOL CARDOZO

Abogada.

MARYSOL CARDOZO AGUIRRE

ABOGADA

Señor

JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E.S.D.

DEMANDANTE: Claudia Ruth Clavijo Zambrano
DEMANDANDO: Germán Ortigoza
REFERENCIA: Proceso de pertenencia ordinaria
RADICADO: 11001-40-03-022-2021-00315-0
ASUNTO: Excepciones Previas

MARYSOL CARDOZO AGUIRRE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.922.712 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 109.678 del C. S. de la J, en mi condición de apoderada del señor Germán Ortigoza, de conformidad con el poder que me ha conferido, en ejercicio del cual, ante usted propongo **EXCEPCIONES PREVIAS** dentro de la demanda de la referencia.

I. INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE. -

“Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.”, conforme a lo preceptuado en el numeral 5. 4 del artículo 100 del C. G. del P.:

HECHOS

PRIMERO: La señora Claudia Ruth Clavijo Zambrano, impetró ante su despacho demanda de pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio contra mi poderdante Germán Ortigoza.

SEGUNDO: En el libelo de la demanda la parte demandante refiere como dirección la Carrera 9 ESTE No. 30-41 Sur interior 18.

TERCERO: En auto de fecha 22 de abril de 2021, se inadmite demanda y se solicita al demandante allegar poder.

CUARTO: Se subsana demanda y se allega poder, en su contenido refiere que es para demandar en pertenencia inmueble ubicado en la carrera 8A Este No. 8A-30 Sur casa 18, el cual tiene un área aproximada de 128 metros, cuyos linderos y demás especificaciones obran según el poder en la escritura pública No. 1754 otorgada en la Notaria 28 del Circulo de Bogotá, el 31 de mayo de 2005, tal y conforme los transcribirá en la demanda correspondiente el apoderado.

QUINTO: En auto de fecha 19 de mayo de 2021 se admitió demanda.

SEXTO: Por lo anterior me permito invocar la excepción previa de Incapacidad o Indebida representación del demandante ya que el poder no es suficiente para demandar en pertenencia teniendo en cuenta que en el citado documento se registra como dirección del inmueble a usucapir una distinta a la señalada en libelo de la demanda.

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: De conformidad con los hechos expuestos, solicito al Despacho declarar Probada la excepción propuesta de Incapacidad o indebida representación del demandante.

SEGUNDO: Condenar a la señora Claudia Ruth Clavijo Zambrano, como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

PRUEBAS

Para sustentar téngase en cuenta el escrito de demanda, el auto de inadmisión de la demanda y el poder allegado con el escrito de subsanación.

II. INEPTA DEMANDA. -

“Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.”, conforme a lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 100 del C. G. del P.

HECHOS

PRIMERO: La señora Claudia Ruth Clavijo Zambrano, impetró ante su despacho demanda de pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio contra mi poderdante Germán Ortigoza.

SEGUNDO: En el libelo de la demanda la parte demandante refiere como dirección la Carrera 9 ESTE No. 30-41 Sur interior 18.

TERCERO: En auto de fecha 22 de abril de 2021, se inadmite demanda y se solicita al demandante allegar poder.

CUARTO: Se subsana demanda y se allega poder, en su contenido refiere que es para demandar en pertenencia inmueble ubicado en la carrera 8A Este No. 8A-30 Sur casa 18, el cual tiene un área aproximada de 128 metros, cuyos linderos y demás especificaciones obran según el poder en la escritura pública No. 1754 otorgada en la Notaria 28 del Circulo de Bogotá, el 31 de mayo de 2005, tal y conforme los transcribirá en la demanda correspondiente el apoderado.

QUINTO: En auto de fecha 19 de mayo de 2021 se admitió demanda.

SEXTO: Por lo anterior me permito invocar la excepción previa de inepta demanda ya que el poder no es suficiente para demandar en pertenencia teniendo en cuenta que en el citado documento se registra como dirección del inmueble a usucapir una distinta a la señalada en libelo de la demanda.

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: De conformidad con los hechos expuestos, solicito al Despacho declarar Probada la excepción propuesta Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.

SEGUNDO: Condenar a la señora Claudia Ruth Clavijo Zambrano, como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

PRUEBAS

Para sustentar téngase en cuenta el escrito de demanda, el auto de inadmisión de la demanda y el poder allegado con el escrito de subsanación.

Del Señor Juez,



MARYSOL CARDOZO AGUIRRE

T. P. No. 109.678del C. S. de la J.

Correo electrónico: marysol.cardozo@hotmail.com

Cel.3108773564